

Página 1 de 8

ANEXO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA Nº CO1.RANL.1385914 ENTRE DIAGO BENITEZ SAS – DIABEN SAS Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

<u>OBJETO:</u> Contratar suministro de almuerzo para los Trabajadores Oficiales que pertenecen al Centro de Servicios Financieros – CSF

FORMA DE PAGO: El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA - Centro de Servicios Financieros de la Regional Distrito Capital, realizará pagos mensuales dentro de los **quince (15) días hábiles siguientes** a la radicación de la factura por parte del Contratista a la Entidad a través del supervisor del contrato, a la cual se deberá anexar los documentos descritos en la Invitación Pública.

<u>OBLIGACIONES:</u> Además de las condiciones inherentes a la naturaleza del Contrato y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las siguientes son las obligaciones de las partes:

A. Obligaciones Generales del Contratista

a)El Contratista se obliga a cumplir de manera inequívoca el plazo establecido para el respectivo suministro de acuerdo con las características técnicas, las cantidades, unidades y descripción relacionadas por la entidad; b)El contratista debe asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la Carga Salarial y Prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la ejecución del Contrato; c)Asumir todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración. ejecución y liquidación del Contrato, así como el valor de la prima de la Garantía Única y sus modificaciones; d)Conocer a cabalidad el estudio previo, especificaciones técnicas y la aceptación de oferta, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia; e)Garantizar que todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato sean cumplidas con plena y total observancia de los requisitos exigidos por la ley, respecto del servicio objeto del presente contrato; f)Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50° la ley 789 de 2002 y el artículo 23° de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago; g)Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo; h)Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones



Página 2 de 8

que contrae, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993; i)Pagar al SENA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato; j)Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al SENA por el incumplimiento del contrato; k)Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra el SENA por la cual deba responder el contratista, aquel procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el contratista adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios al SENA. Si el contratista no logra resolver la controversia en el plazo que fije el SENA, éste podrá hacerla directamente y el contratista asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo; I)Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas; II) En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales; m)Avisar al SENA, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente; n)En el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato, surja una situación de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar inmediatamente por escrito a la contraparte correspondiente con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo; ñ)Presentar copia del plan de capacitación (Metodología, duración, docentes, cronograma y temas sanitarios); o)Adjuntar copia del plan de saneamiento (procedimientos, cronogramas, registros, listas de chequeo y responsables); p)Entregar manifiestos de entrega de residuos; q)Presentar la factura de cobro oportunamente y permanecer al día en pago de sus obligaciones al sistema integrado de seguridades sociales y parafiscales; r)Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993; s)Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. Obligaciones Especiales del Contratista: a)El ciclo de minutas deberá tener presente la variedad, la textura, apariencia, consistencia y el color de las proporciones y preparaciones, Presentar el ciclo secuencialmente e incluir dos opciones, como mínimo para el alimento proteico, el energético, para las sopas y ensaladas; b)El ciclo de minutas debe cumplirse y su incumplimiento periódico es causal de terminación del contrato con base en lo estipulado por el SENA; c)El contratista debe contar con instalaciones propias o arrendadas, ubicadas a una distancia no mayor a 500 metros de la sede principal del Centro de Servicios Financieros, carrera 13 N° 65 – 10, lo anterior teniendo en cuenta que los alimentos deben tener una preparación máxima de



Página 3 de 8

20 minutos después de su cocción para ser servidos, de igual forma el comité de evaluación de acuerdo con la información suministrada podrá realizar una visita al sitio con el fin de verificar las condiciones que se exigen en el presente proceso. d)El contratista debe adjuntar concepto higiénico sanitario favorable expedido por la Secretaria Distrital de Salud; e)El contratista deberá dar cumplimiento, en lo que competa de acuerdo al objeto contractual, a la Ley 1801 del 2016 en especial lo relacionado con los artículos 87 y 94 y el titulo XI Capítulo I de la Salud Pública; f)El contratista debe entregar los soportes de registro sanitarios de los alimentos, copia del acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para expendio de alimentos; g)El contratista debe garantizar que todos los insumos utilizados en la preparación sean de excelente calidad, y que cumplan las condiciones higiénico-sanitarias y registros sanitarios, que sean aptos para el consumo humano, asegurando unas buenas Prácticas manufactura tanto en la elaboración; h)El contratista de ser el caso, deberá allegar certificado de que el transporte utilizado cumpla con la normatividad y los autorice para el transporte de alimentos; i)Los empleados del contratista deben cumplir en todo momento con las Normas Técnicas mínimas exigidas por la Secretaria de Salud para la manipulación y preparación de alimentos, dando cumplimiento a lo establecido a la Resolución No. 2674 del 2013 y a las normas que se encuentren vigentes y/o sean expedidas durante el transcurso del contrato; j)El contratista debe atender las observaciones que realice el supervisor del contrato en cuanto al manejo higiénico sanitario de los equipos, instalaciones, menaje, calidad en los almuerzos ofrecidos y demás aspectos que considere relevantes; k)El contratista debe garantizar que el personal que preste el servicio de atención, entrega y distribución de los almuerzos, cuente con la dotación industrial necesaria para el desarrollo de dicha actividad, como lo son: uniforme, gorro que cubra completamente el cabello, tapabocas y los demás establecidos por la normatividad vigente; I)El contratista debe garantizar que cuenta con el personal requerido para la entrega de los almuerzos en el sitio y condiciones requeridas por el supervisor del contrato; II)Los precios de la propuesta serán invariables durante el término del estudio, trámite, perfeccionamiento y legalización del contrato; m)El contratista deberá exigir a los proveedores copia de los análisis de laboratorio a los alimentos de alto riesgo y tenerlos a disposición de la autoridad sanitaria y la supervisión; n)Los alimentos y materias primas que provengan de fábrica deben dar cumplimiento a la resolución 5109 de 2005 del Ministerio de la Protección Social (o la que la modifique o sustituya) que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano; ñ)El contratista debe mantener información actualizada de los proveedores, con las respectivas fichas técnicas de los productos; o)Los almuerzos suministrados a los trabajadores Oficiales se harán contra entrega de los vales que el SENA dará a cada trabajador (las valeras deberán ser suministradas por el contratista). De manera mensual el contratista presentará la factura o cuenta de cobro respectiva; p)La distribución



Página 4 de 8

de los almuerzos a los trabajadores oficiales, se debe llevar mediante el cuales deben valeras. las contener las características:1)Deben ser pre – numeradas y 2)Deberán contar con medidas de seguridad que implante el proveedor: sellos, firmas u otras, para garantizar que no se presenten adulteraciones o falsificaciones y deben ser entregadas mensualmente al supervisor del contrato; q)Garantizar la prestación del suministro de los alimentos en los horarios pico de almuerzo, para lo cual debe contar con el suficiente personal, de tal manera que los usuarios no les demande más de diez (10) minutos el acceso al servicio de alimentación; r)Se suministrará un almuerzo diario para 22 personas (Trabajadores Oficiales) de lunes a viernes, excepto días sábados festivos o cuando así lo informe el Supervisor del Contrato; s)Contar con espacio suficiente que garantice que todos los Trabajadores Oficiales puedan tener acceso al servicio de alimentos al mismo tiempo, para ello deberá contar con las mesas y puestos libres necesarios, dentro del horario pico de 12:00 m a 1:30 p.m; t)Todas y cada una de las aplicables y necesarias, especificadas dentro de los requerimientos mínimos técnicos exigidos, numeral 2.2.; u)Adicionalmente, deberá cumplir con todas las normas de higiene así: Condiciones Higiénico-Sanitarias: 1)Dotación: Los empleados que manipulan alimentos deben utilizar uniforme permanentemente de color claro limpio con cierre o cremalleras y/o broches, sin bolsillos ubicados por encima de la cintura, zapato cerrado, cofia o gorro, tapabocas. La dotación debe estar en buen estado.2)Higiene personal: manos libres de joyas, uñas cortas y sin esmalte. Los manipuladores deben lavarse y desinfectarse las manos constantemente hasta el codo cada vez que sea necesario. Cabello corto o recogido. No fumar, comer, toser, escupir dentro de la instalación y especialmente cuando se manipulen alimentos. En lugar visible debe disponerse un expendio de gel antibacterial que debe ser usado cada vez que sea necesario para los empleados que manipulen lo alimentos; 3) Curso de manipulación de alimentos: El personal manipulador debe acreditar cursos o capacitación en higiene y protección de alimentos (poseer carné de manipulador de alimentos vigente expedido por la Autoridad Sanitaria); 4) Equipos y utensilios: a)El material y diseño de los equipos y utensilios deben permitir la fácil limpieza y desinfección y el mantenimiento higiénico de los mismos. No se permite el uso de utensilios de madera u otro tipo de material que no sea de fácil limpieza y desinfección; b) Mantener mesas, sillas y recintos limpios y libres de basura de manera permanente; c)El contratista deberá tener muy presente la fecha de vencimiento de los productos industrializados y empacados, y abstenerse de recibir los que no cumplan con este requisito. 5) Condiciones de Seguridad y Salud en el trabajo: a) Elementos de protección personal: El contratista debe utilizar y suministrar elementos de protección relacionados con los peligros propios de la actividad; b) Informar oportunamente a la Entidad sobre condiciones inseguras de las instalaciones; c) Mantener condiciones de orden y aseo en las instalaciones utilizadas para la prestación del servicio; d) Implementar de manera oportuna



Página 5 de 8

las correcciones y planes de acción solicitados por el contratante; e) Mantener las áreas de circulación libres de obstáculos. Promoción de estilos de vida saludable El estilo de vida saludable es un sentido integral, se deriva de los conceptos de calidad de vida, promoción de la salud y desarrollo humano y está relacionado con las estrategias individuales y colectivas dirigidas a la expansión de las capacidades humanas y por supuesto, a la superación de las situaciones de privación (CONPES 113). Los estilos de vida saludable tienen que ver con la promoción de la actividad física, adecuados hábitos alimentarios y prevención de factores de riesgo, entre otros.

B. Obligaciones del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA- Centro de Servicios Financieros - CSF

a)Prestar la mayor colaboración al contratista, para la correcta ejecución del objeto contractual; b)Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor (a) designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar; c)Recibir a satisfacción los bienes o servicios que sean entregados por el contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el presente documento; d)Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual la entidad a través del supervisor (a) del contrato dará aviso oportuno de la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento; e)Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto; f)Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor (a) designado para el efecto (Si Aplica); g)Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato; h)Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del contratista en desarrollo del objeto contractual; i)Rechazar los bienes o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

<u>MULTAS:</u> En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** y sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria, el Centro de Servicios Financieros del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-Regional Distrito Capital mediante Resolución motivada podrá imponer multas sucesivas por un valor directamente proporcional al contrato y a los perjuicios que el Centro de Servicios Financieros del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital sufra por tales motivos hasta en un veinte por ciento (20 %) del valor total del Contrato.



Página 6 de 8

<u>CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA</u>: Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al Centro de Servicios Financieros del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios.

INHABILIDADES E INCOMPATIBIIDADES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él ni las personas que representan se hallan incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, que adicionen o modifique las antes descritas. Parágrafo Primero: si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del SENA a través de la supervisión y si ello no fuere posible el contratista renunciará a su ejecución. Parágrafo Segundo: Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el CONTRATISTA deberá informar al SENA dentro del día hábil siguiente de ser conocida su existencia o su acontecimiento la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del Contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer contratista. El SENA se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL SENA: De conformidad con normatividad, El (la) contratista se obliga a mantener al Centro de Servicios Financieros del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos que puedan surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por las actuaciones del (la) **CONTRATISTA**, sus agentes o sus dependientes, durante la ejecución del objeto y las obligaciones del contrato.

GASTOS E IMPUESTO: Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato así como el valor de la prima de las garantías y sus modificaciones.

<u>SOLUCIJÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:</u> Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.



Página 7 de 8

<u>CESIÓN Y SUBCONTRATOS</u>: **EI CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

<u>DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:</u> En el presente contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley de contratación y demás disposiciones concordantes. El Centro de Servicios Financieros del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital, podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el Art. 14 No 2 de la Ley 80 de 1993, 25 de la Ley 40 de 1993 y en las demás normas concordantes.

<u>CAUSALES DE TERMINACIÓN:</u> Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos a) Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **SENA**; b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar su ejecución; d) Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO**. La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el **CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vinculo de tipo laboral entre el **SENA** y el **CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De acuerdo a lo establecido en el Art. 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación del Contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de seis (6) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

<u>DOCUMENTOS</u>: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) El estudio Previo, Pliego Electrónico <Invitación Pública>



Página 8 de 8

adendas y los demás documentos previos expedidos por el SENA en desarrollo del proceso; b) La propuesta del Contratista y los documentos presentados con la misma, además de los adjuntados y aportados en la subsanación de la oferta. c) Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. d) Las Actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

REGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad co los dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

<u>PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN</u>: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: 1) Registro Presupuestal 2) Constitución de las Garantías en las condiciones señaladas en el contrato e Invitación Pública por parte del Contratista y la aprobación de la misma por parte del **Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA**

<u>SUPERVISIÓN:</u> La Supervisión del contrato será ejercida por el funcionario que designe la Subdirectora (E) del Centro de Servicios Financieros del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital, quien velará por le cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al Contratista; además al momento de suscribir el contrato deberá tener en cuenta lo establecido en el Art. 4 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, los Arts. 44, 83, 84, 86 y 118 de la ley 1474 de 2011, y la Parte 2, Titulo 1, Capitulo 1, Sección 1, Subsección 2 – Art. 2.2.1.1.1.2.1 Numeral 5 del Decreto 1082 de 2015.

Concomitante debe cumplir con las funciones señaladas en la Circular No 3-2018-000083 de 2018 por la cual se establece y actualiza el Manual de Supervisión del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA- Versión GCCON-M-002-V.04 (http://compromiso.sena.edu.co/documentos/vista/descarga.php?id=1749) y en consecuencia atenderá los lineamientos de la Circular 1-0010-3-2017-000038 que trata la Supervisión e Interventoría de los Contratos suscritos por el SENA.

Elaboro: Juan Felipe Zapata A – Grupo de Apoyo Administrativo Mixto